

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS, A.C.	Reglamento Interno
	Comisión Permanente de Directores Responsables de Obra y Corresponsables (Comisión de DRO)

**REGLAMENTO INTERNO
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA
Y CORRESPONSABLES
DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS, A.C.**

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO POR EL QUE SE APRUEBA
EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION PERMANENTE DE DIRECTORES
RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES**

El Presidente del XXI Consejo Directivo, **Luis Marcelo Delgado Ayala**, con fundamento en lo dispuesto por el apartado **46.9** del Artículo **46** del Estatuto del Colegio de Ingenieros Civiles de Zacatecas, A.C., hace saber el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- El XXI Consejo Directivo del Colegio de Ingenieros Civiles, en su sesión extraordinaria, celebrada el **05 de agosto de 2011**, acordó emitir el presente Reglamento, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que las últimas reformas al Estatuto del Colegio de Ingenieros Civiles, A.C. fueron registradas ante notario público el 01 de febrero de 2011 y entraron en vigor al día siguiente.

Que el Reglamento de la Comisión Interna de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Colegio de Ingenieros Civiles, A.C fue publicado el 18 de noviembre de 2002 y entró en vigor el 2 de diciembre de 2002.

Que desde la fechas mencionadas el Reglamento de la Comisión Interna de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Colegio de Ingenieros Civiles, A.C. no ha tenido modificaciones y que es necesario adecuar sus normas a las estatutarias y legales.

Que atendiendo a los razonamientos anteriores, el XXI Consejo Directivo del Colegio de Ingenieros Civiles, A.C. emite el presente Reglamento para cumplir con la finalidad indicada.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (Objetivo del Reglamento)

El presente Reglamento es de interés colectivo y de observancia obligatoria para todos miembros del Colegio de Ingenieros Civiles de Zacatecas, A.C. y tiene por objeto regular la estructura,

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS, A.C.	Reglamento Interno
	Comisión Permanente de Directores Responsables de Obra y Corresponsables (Comisión de DRO)

facultades y funcionamiento como una comisión con autonomía de gestión, cuyo objeto esencial es la determinación de las bases y condiciones para la práctica profesional por la especialidad de Director Responsable de Obra y/o Corresponsable.

ARTÍCULO 2. (Naturaleza jurídica de la Comisión de Directores Responsables de Obra y denominaciones)

El Colegio de Ingenieros Civiles de Zacatecas A. C. para el mejor cumplimiento de sus fines y con fundamento en lo dispuesto en el Título Segundo, Directores responsables de obra, Capítulo VII, Autorizaciones y licencias, del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el estado de Zacatecas, instituye una Comisión Permanente por Especialidad, la cual se denominará “Directores Responsables de Obra”, y se operará internamente bajo los lineamientos que marca el presente Reglamento.

Para los fines de este Reglamento se entenderá por:

- I. CIC Zac: Colegio de Ingenieros Civiles de Zacatecas, A.C.;
- II. DRO: Director Responsable de Obra;
- III. Comisión de DRO: La Comisión Permanente por especialidad de Director Responsable de Obra y/o Corresponsable;
- IV. RNTC Zac-83: Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el estado de Zacatecas
- V. CADRO: Comisión de Admisión de Directores de Obra a que se refiere el Artículo 40 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el estado de Zacatecas;
- VI. Presidente del Consejo: Presidente del Consejo Directivo del CIC Zac;
- VII. Secretario del Consejo: Secretario del Consejo Directivo del CIC Zac;
- VIII. Coordinador: Coordinador Propietario o suplente, en su caso, de la Comisión de DRO;
- IX. Corresponsable: Técnico auxiliar a que se refiere el Artículo 42 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el estado de Zacatecas;
- X. Consejo de Honor: Consejo de Honor del CIC Zac;

La Comisión de DRO es un órgano que depende del CIC Zac y observará el Estatuto que lo rige.

ARTÍCULO 3. (Domicilio de la Comisión de DRO)

El domicilio de la Comisión de DRO tendrá el mismo que ocupa el CIC Zac, sito en la calle Roberto Cabral del Hoyo núm. 103, Fraccionamiento DIF, ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

ARTÍCULO 4. (Objetivos de la Comisión de DRO)

La Comisión de DRO tendrá por objetivos:

- I. Agrupar a los Ingenieros Civiles afines a esta especialidad para lograr la superación profesional y académica;

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS, A.C.	Reglamento Interno
	Comisión Permanente de Directores Responsables de Obra y Corresponsables (Comisión de DRO)

- II. Establecer comunicación con las demás comisiones o grupos afines a ésta dentro y fuera del CIC Zac;
- III. Ser un grupo de consulta técnica del Colegio, dentro de su área de especialidad, en apoyo al mismo;
- IV. La creación, actualización y promoción de la aplicación de aranceles de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables;
- V. Organizar y participar en congresos, conferencias, seminarios, diplomados, exposiciones y, en general, en toda clase de actividades de orden local, regional, nacional e internacional que redunden en beneficios de los mismos Directores Responsables de Obra, de los Corresponsales y del CIC Zac;
- VI. Planear, instrumentar, ejecutar y evaluar actividades para regular la práctica del DRO y del Corresponsable;

ARTÍCULO 5. (Coordinación de la Comisión de DRO)

La Comisión de DRO será presidida por un Coordinador Propietario, quien tendrá un suplente. El Presidente del Consejo otorgará el nombramiento, a propuesta de los integrantes de la Comisión de DRO, quienes los elegirán mediante un proceso de votación directa y secreta que se llevará a cabo en la reunión mensual ordinaria de marzo de cada año par. El nombramiento será por dos años, pudiendo ser reelecto para un periodo adicional, siguiendo el mismo procedimiento antes señalado.

CAPITULO II DE LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO 6. (Integrantes de la Comisión de DRO)

Son integrantes de la Comisión de DRO:

- I. Los ingenieros civiles que acrediten registro de DRO y/o Corresponsable en la CADRO.
- II. Los ingenieros civiles que sean aspirantes a obtener el registro de DRO y/o corresponsable en la CADRO.

ARTÍCULO 7. (Nombramiento de Candidatos a Representantes del CIC Zac ante la CADRO)

Para dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 42 del RNTC Zac-83, dentro de la Comisión de DRO se seleccionará la terna de candidatos a representantes del CIC Zac ante la CADRO.

La presentación ante la CADRO de los nombres de tres candidatos será hecha por el Presidente del Consejo, a propuesta de los integrantes de la Comisión de DRO, quienes los elegirán, previa convocatoria, mediante un proceso de votación directa y secreta que se llevará a cabo en la reunión mensual de septiembre de cada año. El nombramiento como candidato será por un año, pudiendo ser seleccionado en periodos consecutivos, siguiendo el mismo procedimiento antes señalado.

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS, A.C.	Reglamento Interno
	Comisión Permanente de Directores Responsables de Obra y Corresponsables (Comisión de DRO)

ARTÍCULO 8. (Requisitos para ser Candidatos a Representantes del CIC Zac ante la CADRO)

Los requisitos para ser candidato a representante del CIC Zac ante la CADRO son los siguientes:

- I. Haber asistido cuando menos a ocho reuniones mensuales de la Comisión de DRO en el periodo del 01 de septiembre del año inmediato anterior y el 30 de agosto del año en curso, y
- II. Tener una antigüedad mínima de ejercicio como DRO o Corresponsable de tres años, contada a partir de la fecha de la obtención del Registro como DRO o Corresponsable ante la CADRO, y demostrar curricularmente la experiencia en la prestación de servicios como DRO.

ARTÍCULO 9. (Requisitos preliminares para obtener Carta Aval para registro como DRO o Corresponsable)

Los requisitos preliminares para la obtención de la Carta Aval para Registro como DRO o Corresponsable son:

- I. Ser socio de número del CIC Zac con una antigüedad mínima de dos años incluido el actual.
- II. Tener la nacionalidad mexicana.
- III. Tener una antigüedad mínima de ejercicio profesional de tres años, contada a partir de la fecha de expedición del Título profesional y demostrar curricularmente la experiencia de tres años en diseño, construcción o supervisión de edificaciones consideradas en los Reglamentos de Construcción.
- IV. Haber participado en el Diplomado o el Seminario para DRO o Corresponsable; o el curso de actualización que el Colegio imparta de forma anual. En caso, de no haber participado, deberá comprobar haber participado en un Diplomado o Seminario con temas relacionados con la práctica de los DRO o Corresponsables; o aprobar el examen de evaluación que la Comisión de DRO establezca. La documentación comprobatoria puede ser la que corresponda a una de las siguientes tres opciones:
 - Copia de la constancia de Diplomado o Seminario.
 - Copia de la constancia de Curso de actualización.
 - Copia de la constancia de aprobación del examen de evaluación y del pago correspondiente.
- V. Presentar la carta solicitud de admisión a la Comisión de DRO dirigida al Presidente del Consejo. El formato de la carta solicitud se adjunta al presente Reglamento y forma parte integral del mismo (Anexo 1).
- VI. El Presidente del Consejo emitirá la Carta Aval sobre la base de resolución aprobatoria emitida por el Coordinador. Corresponderá al Presidente del Consejo expedir la carta aval de DRO o Corresponsable al solicitante de registro ante la CADRO.

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS, A.C.	Reglamento Interno
	Comisión Permanente de Directores Responsables de Obra y Corresponsables (Comisión de DRO)

ARTÍCULO 10. (Requisitos Adicionales en caso de Carta Aval para Renovación de Registro como DRO o Corresponsable)

Para la obtención de Carta Aval para Renovación de Registro como DRO o Corresponsable, además del cumplimiento de todos los requisitos enumerados en el Artículo 9 del presente Reglamento, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- VII. Haber asistido cuando menos al 50% de las reuniones mensuales de la Comisión de DRO del año inmediato anterior. La prueba documental será la constancia de asistencia a reuniones mensuales del periodo comprendido de 01 de septiembre del año anterior al 31 de agosto del año en curso emitida por el Coordinador con fundamento en las listas de asistencia firmada por todos los presentes de cada reunión mensual.
- VIII. Excepción en el caso de haber asistido a menos del 50% de las reuniones mensuales de la Comisión de DRO del año inmediato anterior. Deberá haber asistido cuando menos al 25 % de las reuniones mensuales ordinarias y pagar una cuota extraordinaria de 12 veces el salario mínimo de la zona geográfica "C", por cada inasistencia hasta cumplir el mínimo de 50 % de asistencias.
- IX. Curriculum vitae complementario de las actividades realizadas en el periodo anterior. Debiendo anexar documentación comprobatoria, y previa notificación por escrito, documentación adicional solicitada por el Coordinador.
- X. Copia del pago de las cuotas correspondientes, de acuerdo al Reglamento de Cuotas del CIC Zac:
 - Cuota ordinaria de socio numerario;
 - Cuota extraordinaria, por m2 cuadrado de construcción, de responsiva como DRO o Corresponsable,
 - En su caso, cuota extraordinaria por excepción de asistencias;
 - En su caso, cuota extraordinaria porcentual de los trabajos obtenidos por intervención del Colegio (numerales 1a y 1b del Artículo 14);
 - Cuota por expedición de Carta Aval (proceso de revisión y expedición en caso de ser aprobada).
- XI. Registro de Fichas de Obra (Formato tabular), anexando copia de las fichas de registro de obra correspondientes a cada una de las construcciones en las que prestó el servicio profesional de DRO o corresponsable en el periodo comprendido de 01 de septiembre del año anterior al 31 de agosto del año en curso, copia de la licencia de construcción, fotografía del letrero de obra y copia de la bitácora de obra correspondiente.
- XII. Dos fotografías tomadas en el último mes, tamaño infantil, de frente.
- XIII. Para obtener la Carta Aval para renovación de registro como DRO, deberá cumplir el total de los requisitos adicionales de este Artículo.

ARTÍCULO 11. (Requisitos Adicionales en caso de Carta Aval para Registro Nuevo Ingreso como DRO o Corresponsable)

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS, A.C.	Reglamento Interno
	Comisión Permanente de Directores Responsables de Obra y Corresponsables (Comisión de DRO)

Para la obtención de Carta Aval para Registro de Nuevo Ingreso como DRO o Corresponsable, además del cumplimiento de todos los requisitos enumerados en el Artículo 9 del presente Reglamento, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- VII. Haber asistido cuando menos al 50% de las reuniones mensuales del CIC Zac de dos años inmediatos anteriores. La prueba documental será la constancia de asistencia a reuniones mensuales ordinarias emitida por el Presidente del Consejo y con fundamento en las listas de asistencia firmada por todos los presentes de cada reunión mensual.
- VIII. Copia certificada del Título y Cédula Profesional.
- IX. Carta de conocimiento de dos miembros activos de la Comisión de DRO del CIC Zac.
- X. Curriculum vitae sustentado, anexando documentación comprobatoria y, previa notificación por escrito, documentación adicional solicitada por el Coordinador.
- XI. Copia del pago de las cuotas correspondientes, de acuerdo al Reglamento de Cuotas del CIC Zac:
 - Cuota ordinaria de socio numerario,
 - Cuota por expedición de Carta Aval (una vez que se haya aprobado la expedición de la misma y previo a su entrega).
- XII. Dos fotografías tomadas en el último mes, tamaño infantil, de frente.

ARTÍCULO 12. (Requisitos Adicionales en el Caso de Carta Aval para Registro como Corresponsable)

Para la obtención de Carta Aval para Renovación ó Registro de Nuevo Ingreso como Corresponsable, además del cumplimiento de todos los requisitos enumerados en el Artículo 9, y según sea el caso, Artículo 11 ó Artículo 12 del presente Reglamento, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar que posee cédula profesional de alguna de las siguientes profesiones:

- I. Para Seguridad Estructural: Ingeniero Civil, Ingeniero Civil Administrador, Ingeniero Arquitecto o Ingeniero Constructor Militar;
- II. Para Diseño Urbano y Arquitectónico: Arquitecto, Ingeniero Arquitecto o Ingeniero Municipal;
- III. Para Instalaciones: Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electricista;

Se podrá obtener otra corresponsabilidad distinta a las asignadas de las profesiones mencionadas, siempre y cuando el solicitante apruebe una evaluación de conocimientos afines a la corresponsabilidad que aspire, ante una Comisión Especial nombrada por la Comisión Dictaminadora señalada en el Artículo 17 de este Reglamento.

Para las especialidades de Diseño Urbano y Arquitectónico y de Instalaciones, la Comisión Especial deberá integrarse con miembros de comisiones y grupos afines externos al CIC Zac en los que exista la especialidad de la corresponsabilidad solicitada.

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS, A.C.	Reglamento Interno
	Comisión Permanente de Directores Responsables de Obra y Corresponsables (Comisión de DRO)

ARTÍCULO 13. (Excepciones en los Requisitos para Carta Aval para Renovación o Nuevo Ingreso de Registro como DRO o Corresponsable)

Los requisitos para la obtención de la Carta Aval para registro de DRO o Corresponsable serán los mismos para todos los solicitantes, a excepción de aquellos que radican en los municipios del estado de Zacatecas que no tengan una Delegación del CIC Zac y se encuentren fuera de un radio de 60 km de la ciudad de Zacatecas, Zac. Estos últimos quedan liberados de la comprobación de asistencias, previa constancia emitida por el Presidente del Consejo.

**CAPITULO III
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 14. (Derechos de los miembros con registro de DRO y/o Corresponsable en la CADRO)

Los miembros de la Comisión de DRO que cuenten con el registro de DRO y/o Corresponsable en la CADRO tendrán los siguientes derechos:

- I. Concurrir con voz y voto a las reuniones mensuales y extraordinarias convocadas por el Coordinador;
- II. Poder ser electo como Coordinador Propietario o Suplente de la Comisión de DRO;
- III. Poder ser electo como Representante del CIC Zac ante la CADRO;
- IV. Obtener Carta Aval para Registro como DRO o Corresponsable, previo cumplimiento de los requisitos enumerados en el presente Reglamento;
- V. Presentar por escrito proposiciones, comunicaciones o quejas sobre asuntos que se refieren a los intereses generales de la Comisión de DRO;
- VI. Solicitar ayuda a la Comisión de DRO en la defensa de sus intereses particulares, en el caso de que estos tengan relación directa con el interés general de la Comisión de DRO;
- VII. Solicitar licencia temporal o presentar renuncia a cualquier cargo, actividad o representación dentro de la Comisión de DRO, debiendo presentar los motivos por escrito al Presidente del Consejo, con atención al Coordinador;
- VIII. Solicitar licencia para separarse temporalmente de la Comisión de DRO y de la práctica como DRO o Corresponsable, debiendo presentar los motivos por escrito al Presidente del Consejo, con atención al Coordinador;
- IX. Recibir capacitación mínimo una vez al año;
- X. Recibir reconocimiento por un servicio íntegro y honrado como DRO o Corresponsable.

ARTÍCULO 15. (Derechos de los miembros Aspirantes a obtener el registro de DRO y/o Corresponsable en la CADRO)

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS, A.C.	Reglamento Interno
	Comisión Permanente de Directores Responsables de Obra y Corresponsables (Comisión de DRO)

Los miembros de la Comisión de DRO aspirantes a obtener el registro de DRO y/o Corresponsable en la CADRO tendrán los siguientes derechos:

- I. Concurrir con voz a las reuniones mensuales y extraordinarias convocadas por el Coordinador;
- II. Presentar por escrito proposiciones, comunicaciones o quejas sobre asuntos que se refieren a los intereses generales de la Comisión de DRO;
- III. Solicitar ayuda a la Comisión de DRO en la defensa de sus intereses particulares, en el caso de que estos tengan relación directa con el interés general de la Comisión de DRO;
- IV. Recibir capacitación mínimo una vez al año;

ARTÍCULO 16. (Obligaciones de los miembros con registro de DRO y/o Corresponsable en la CADRO)

Los miembros de la Comisión de DRO que cuenten con el registro de DRO y/o Corresponsable en la CADRO tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Actualizar su registro como DRO o Corresponsable dentro de un plazo no mayor a tres meses después de la expedición de la Carta Aval para renovación;
- II. Desempeñar las actividades y representaciones que la Comisión de DRO les confíe y que acepten, rindiendo oportunamente los informes sobre el resultado de sus gestiones según corresponda a la Comisión de DRO;
- III. Asistir cuando menos al cincuenta por ciento de las reuniones mensuales y extraordinarias convocadas por el Coordinador Propietario o Suplente durante el periodo del 01 de septiembre del año anterior y el 30 de agosto del año en curso;
- IV. Asistir a los cursos de capacitación que marca este reglamento como obligatorios;
- V. Pagar oportunamente las cuotas correspondientes establecidas en el Reglamento de Cuotas del CIC Zac;
- VI. Otorgar, obtener y presentar, según sea el caso, Constancia de Corresponsable por especialidad de acuerdo con el Artículo 42 del RNTC Zac-83;
- VII. Obtener el acuse recepción de la Licencia para separarse temporalmente de la Comisión de DRO y de la práctica como DRO o Corresponsable y la Constancia de Aprobación de Licencia expedida por el Presidente del Consejo;
- VIII. Solicitar por escrito la reintegración a la Comisión de DRO y a la práctica como DRO o Corresponsable, presentando la Constancia de Aprobación de Licencia correspondiente, antes de solicitar la obtención de la Carta Aval para Renovación de Registro como DRO;
- IX. Entregar cualquier información relacionada con la práctica de DRO o Corresponsable, con las características solicitadas por el Coordinador, y
- X. Conocer, entender, aceptar en todos sus puntos, cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Comisión de DRO, el cual se adjunta al presente Reglamento y forma parte integral del mismo (Anexo 2).

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS, A.C.	Reglamento Interno
	Comisión Permanente de Directores Responsables de Obra y Corresponsables (Comisión de DRO)

ARTÍCULO 17. (Obligaciones de los miembros Aspirantes a obtener el registro de DRO y/o Corresponsable en la CADRO)

Los miembros de la Comisión de DRO aspirantes a obtener el registro de DRO y/o Corresponsable en la CADRO tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Promover su registro como DRO o Corresponsable dentro de un plazo no mayor a tres meses después de la expedición de la Carta Aval para registro de nuevo ingreso;
- II. Desempeñar las actividades y representaciones que la Comisión de DRO les confíe y que acepten, rindiendo oportunamente los informes sobre el resultado de sus gestiones según corresponda a la Comisión de DRO;
- III. Asistir cuando menos al cincuenta por ciento de las reuniones mensuales y extraordinarias convocadas por el Coordinador Propietario o Suplente durante el periodo del 01 de septiembre del año anterior y el 30 de agosto del año en curso;
- IV. Asistir a los cursos de capacitación que marca este reglamento como obligatorios;
- V. Pagar oportunamente las cuotas correspondientes establecidas en el Reglamento de Cuotas del CIC Zac;
- VI. Entregar cualquier información relacionada con la práctica de DRO o Corresponsable, con las características solicitadas por el Coordinador, y
- VII. Conocer, entender, aceptar en todos sus puntos, cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Comisión de DRO, el cual se adjunta al presente Reglamento y forma parte integral del mismo (Anexo 2).

ARTÍCULO 18. (Características de las Licencias como miembros de la Comisión de DRO)

Se puede solicitar licencia para no ser miembro de la Comisión de DRO con causa fundamentada, hasta por 3 (tres) años y que la reintegración se considere como renovación del registro. En caso de que el periodo durante el cual el miembro de Comisión de DRO se mantenga fuera sea mayor a tres años, la reintegración se tratará como nuevo ingreso.

**CAPITULO IV
DE LA COMISION DICTAMINADORA**

ARTÍCULO 19. (Naturaleza de la Comisión Dictaminadora)

La Comisión de DRO para el cumplimiento de sus fines y con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI del Artículo 4 del presente Reglamento, instituye una Comisión Especial, la cual se denominará “Comisión Dictaminadora”, y se operará internamente bajo los lineamientos que marca el presente Reglamento.

ARTÍCULO 20. (Integración de la Comisión Dictaminadora)

La Comisión Dictaminadora se integra por:

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS, A.C.	Reglamento Interno
	Comisión Permanente de Directores Responsables de Obra y Corresponsables (Comisión de DRO)

- I. El Coordinador;
- II. El Representante Titular ante la CADRO, y
- III. El Representante Suplente ante la CADRO

ARTÍCULO 21. (Atribuciones de la Comisión Dictaminadora)

- I. Constatar que los aspirantes a obtener el Aval para registro de Director Responsable de Obra o Corresponsable cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 9, 10, 11 y 12 de este Reglamento;
- II. Registrar con el carácter de Directores Responsables de Obra o Corresponsables, a las personas físicas que hayan cumplido con los requisitos señalados en la fracción anterior;
- III. Emitir opinión sobre la actuación de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables cuando le sea solicitada por el Consejo, el Consejo de Honor, autoridades de la Administración o de cualquier otra del fuero municipal, estatal o federal;
- IV. Vigilar la actuación de los Directores Responsables de Obra y/o Corresponsables conforme a las disposiciones normativas aplicables, para lo cual podrá realizar visitas a las obras;
- V. Establecer las sanciones que señala el artículo 23 de este Reglamento, y
- VI. Promover la aplicación de las sanciones señaladas en la fracción anterior y en el Artículo 26 de este Reglamento.

CAPÍTULO V

DEL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES PARA OBTENCION DE LA CARTA AVAL

ARTICULO 22. (Procedimiento para la emisión de Carta Aval para registro como DRO o Corresponsable)

Las resoluciones a las solicitudes de expedición de Carta Aval presentadas ante el CIC Zac, serán emitidas por el Coordinador, previa aprobación de la mayoría de la Comisión Dictaminadora. De ser aprobatoria la resolución, se firmará y turnará al Presidente del Consejo para los efectos de la expedición de la Carta Aval correspondiente. En caso contrario, es decir, que la resolución sea denegatoria, se notificará al solicitante, quien podrá presentar una reconsideración ante la Comisión Dictaminadora la cual revisará por segunda y última ocasión el expediente y emitirá la resolución correspondiente. De ser favorable al interesado, se turnará al Presidente del Consejo para la expedición de la Carta Aval correspondiente.

**CAPITULO VI
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 23. (Aplicación de Sanciones a los DRO y/o Corresponsables)

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS, A.C.	Reglamento Interno
	Comisión Permanente de Directores Responsables de Obra y Corresponsables (Comisión de DRO)

El Consejo aplicará las sanciones a los DRO y/o Corresponsables, que determine la Comisión Dictaminadora señalada en el Artículo 19 de este Reglamento, independientemente de las sanciones previstas en el Estatuto o en sus Reglamentos internos.

ARTÍCULO 24. (Pérdida del carácter de miembro de la Comisión de DRO)

Se pierde el carácter de miembro activo de la Comisión de DRO por:

- I. Renuncia, y
- II. Suspensión de derechos.

ARTÍCULO 25. (Renuncia como miembro de la Comisión de DRO)

Cualquier miembro de la Comisión de DRO puede renunciar a seguir siendo parte de la misma cuando lo estime conveniente, comunicándolo por escrito al Presidente del Consejo y con atención al Coordinador.

ARTÍCULO 26. (Suspensión de derechos)

Serán suspendidos en sus derechos hasta por un término de doce meses en los siguientes casos:

- I. Suspensión automática por incumplimiento a lo que establece este reglamento, y
- II. En caso de queja que se presente ante el Consejo, el Consejo de Honor o la Comisión de DRO. La decisión de suspensión por queja, ya sea esta de los clientes, de las autoridades que vigilan el cumplimiento del RNTC Zac-83 y demás normativa aplicable a la edificación urbana, o bien de cualquier miembro de la Comisión de DRO, deberá ser tomada sobre la base del resultado de una investigación que llevara a cabo la Comisión Dictaminadora, informando del inicio de la investigación en la sesión mensual ordinaria inmediata. Los resultados de dicha investigación se deberán presentar a la Comisión de DRO en la siguiente reunión mensual ordinaria.

ARTÍCULO 27. (Revisión de la suspensión de derechos)

La Comisión Dictaminadora entregará los resultados de la investigación de la queja a la Comisión de Honor para la revisión del dictamen emitido. De acuerdo con la gravedad de la falta, la Comisión de Honor podrá determinar una suspensión mayor al término especificado de doce meses o podrá dictaminar la suspensión definitiva de derechos.

CAPÍTULO VII DE LAS REUNIONES

ARTÍCULO 28. (Características de las reuniones de la Comisión de DRO)

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS, A.C.	Reglamento Interno
	Comisión Permanente de Directores Responsables de Obra y Corresponsables (Comisión de DRO)

Se efectuarán reuniones mensuales, quedando establecida la fecha como el primer lunes de cada mes y también podrán efectuarse reuniones extraordinarias en las fechas determinadas por el Coordinador. Para ambas reuniones, la hora y el sitio serán señalados con anticipación en la convocatoria correspondiente. La temática de las reuniones será exclusiva de la especialidad, tendrán duración mínima de una hora y serán presididas por el Coordinador.

ARTÍCULO 29. (Características de las convocatorias para las reuniones de la Comisión de DRO)

Las convocatorias para las reuniones mensuales y extraordinarias se harán por escrito, telefónicamente, correo electrónico o cualquier medio, con por lo menos tres días de anticipación, las convocatorias incluirán el orden del día.

ARTÍCULO 30. (Validez de las reuniones de la Comisión de DRO)

Las reuniones serán válidas en primera convocatoria con la mitad más uno del total de los miembros con registro de DRO y/o Corresponsable. En caso de no reunirse el quórum legal en la primera convocatoria, quince minutos después se realizará una segunda convocatoria, decretándose con el número de asistentes presentes el quórum legal de la sesión.

Los resultados de las votaciones se determinarán con la mitad más uno de los votos de los miembros con registro de DRO y/o Corresponsable presentes. El voto de quien presida la reunión (el Coordinador) solo será válido para evitar empates cuando el número de miembros con registro de DRO y/o Corresponsable sea impar.

**CAPÍTULO VIII
DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE DRO**

ARTÍCULO 31. (Atribuciones y obligaciones del Coordinador Propietario)

Al Coordinador Propietario le corresponde:

- I. Proponer el programa anual de trabajo;
- II. Convocar a las reuniones mensuales y extraordinarias;
- III. Levantar las actas de las sesiones y formar el libro de actas;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones;
- V. Informar en cada reunión mensual ordinaria de las solicitudes de Carta Aval aceptadas o rechazadas durante el mes que recién concluyó;
- VI. Entregar al Presidente del Consejo, con expresión de causa, los dictámenes de Aceptación o Rechazo de las solicitudes de Carta Aval para registro como DRO o Corresponsable;
- VII. Informar del inicio de la investigación de queja en la sesión mensual ordinaria inmediata a la fecha de la presentación de la queja. Los resultados de dicha investigación se deberán presentar a la Comisión de DRO en la siguiente reunión mensual ordinaria;

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS, A.C.	Reglamento Interno
	Comisión Permanente de Directores Responsables de Obra y Corresponsables (Comisión de DRO)

- VIII. Entregar al Presidente del Consejo los dictámenes de investigación de queja, y en su caso, la promoción de la aplicación de la sanción correspondiente, con expresión de causa;
- IX. Registrar e informar de las solicitudes de licencia de los miembros de la Comisión de DRO;
- X. Registrar e informar de las renunciaciones de los miembros de la Comisión de DRO;
- XI. Coordinar la capacitación anual;
- XII. Coordinar los exámenes de evaluación a los aspirantes a DRO o Corresponsable, y
- XIII. Tener la representación de la Comisión de DRO.

En el caso de las ausencias del Coordinador Propietario, fungirá su suplente, quien ejercerá las atribuciones y obligaciones que le corresponden a aquél.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32. (Casos no previstos en el presente Reglamento)

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, el Consejo Directivo y la Comisión de DRO resolverán lo conducente mediante acuerdos en reunión mensual ordinaria realizada según lo establecido aquí mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Ingenieros Civiles de Zacatecas A. C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de la Comisión Interna de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Colegio de Ingenieros Civiles, A.C publicado el 18 de noviembre de 2002 y que entró en vigor el 2 de diciembre de 2002, y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Zacatecas, Zac. a los cinco días del mes de agosto del año 2011.

Por el XXI Consejo Directivo:

Ing. Luis Marcelo Delgado Ayala, Presidente.
 Ing. Rafael Juárez Macias, Vicepresidente.
 Ing. Jesús Núñez Anaya, Secretario General.
 Ing. Juan Francisco Rochin Salinas, Tesorero.

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS, A.C.	Reglamento Interno
	Comisión Permanente de Directores Responsables de Obra y Corresponsables (Comisión de DRO)

Anexo 1

SOLICITUD DE CARTA AVAL
DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA O CORRESPONSABLE

Zacatecas, Zac., a ___ de _____ de 201__.

Ing. _____
Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles
de Zacatecas, A.C.
Presente.

At'n. Ing. _____
Coordinador de la Comisión de DRO

Por medio de la presente solicito la expedición de Carta Aval de Calificación para:

- a) Renovación de Registro, ó
- b) Registro de Nuevo Ingreso

Como:

- a) Director Responsable de Obra, ó
- b) Corresponsable en la especialidad de Seguridad Estructural.

Anexo en forma ordenada, la documentación requerida en el Reglamento Interno de la Comisión Permanente de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Colegio de Ingenieros Civiles de Zacatecas, A.C., para el dictamen correspondiente a mi calificación.

Manifiesto conocer, entender, aceptar en todos sus puntos, cumplir y hacer cumplir:

- I. el **Reglamento Interno** de la Comisión Permanente de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Colegio de Ingenieros Civiles de Zacatecas, A.C., y
- II. el **Código de Ética** de la Comisión Permanente de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Colegio de Ingenieros Civiles de Zacatecas, A.C.

Sin otro particular, quedo en espera de su respuesta.

Atentamente,

Ing. _____
Cedula Profesional _____

Domicilio: _____
Teléfono(s): _____
Dirección correo electrónico: _____

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS, A.C.	Reglamento Interno
	Comisión Permanente de Directores Responsables de Obra y Corresponsables (Comisión de DRO)

Anexo 2

Código de Ética de la Comisión Permanente de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Colegio de Ingenieros Civiles de Zacatecas, A.C.

I. DE LOS FUNDAMENTOS

- a. el código de ética profesional que asumen los miembros de la Comisión Permanente de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Colegio de Ingenieros Civiles de Zacatecas, A.C., tiene por objeto establecer las responsabilidades, regular los derechos y señalar normas de conducta que deben observar los ingenieros entre si y con la sociedad, tanto en el ámbito nacional como internacional;
- b. es deber imperativo del ingeniero mantener una conducta profesional y moral en el más alto nivel, en defensa del prestigio y de los derechos de la profesión, velar por su correcto y cabal ejercicio y observar en todo momento el decoro, la dignidad, el respeto y el fiel cumplimiento de este código, y
- c. los ingenieros deberán siempre buscar actualización de sus conocimientos y de la profesión, comunicando y divulgando su saber y experiencia, procurando proveer oportunidades para el desarrollo profesional de sus colegas.

II. DEL EJERCICIO PROFESIONAL

- a. el ejercicio profesional de la ingeniería debe entenderse de carácter expresivo por parte de los ingenieros poseedores de títulos habilitantes en las diversas especialidades acorde con la legislación vigente del país;
- b. el ejercicio de la ingeniería debe considerarse fundamentalmente en una función social. Deben rechazarse los trabajos que puedan ser usados contra el interés general evitando de esta manera crear situaciones que involucren peligros y constituyan una amenaza contra la vida, la salud y el medio ambiente, o afecten la propiedad y demás derechos del ser humano;
- c. el ejercicio profesional implica la prestación personal del mismo, cualquiera que sea la forma que asuma: individual, en sociedad o en relación de dependencia, y
- d. la formación del prestigio profesional del ingeniero debe cimentarse en la capacidad y honradez.

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS, A.C.	Reglamento Interno
	Comisión Permanente de Directores Responsables de Obra y Corresponsables (Comisión de DRO)

III. DE LOS ACTOS CONTRARIOS A LA ÉTICA

Se consideran faltas a la ética e incompatibles con el digno ejercicio de la profesión:

- a. actuar contra el honor, decoro, prestigio de la profesión y contra el respeto, dignidad y solidaridad que deben guardarse los ingenieros entre si;
- b. intervenir directa o indirectamente en la destrucción de los recursos naturales u omitir la acción correspondiente para evitar la producción de hechos que contribuyan al deterioro ambiental;
- c. permitir o contribuir a que se cometan injusticias contra ingenieros;
- d. atribuir injustamente la comisión de errores profesionales a otros ingenieros;
- e. intentar sustituir o reemplazar a otros ingenieros en la prestación de servicios profesionales;
- f. autorizar con su firma estudios, proyectos, planos, especificaciones, informes, dictámenes, que no hayan sido elaborados, ejecutados, controlados o refrendados personalmente;
- g. ofrecer o protestar servicios profesionales por remuneraciones inferiores a las establecidas como mínimo en los respectivos aranceles;
- h. utilizar estudios, proyectos, planos, informes u otros documentos que no sean de dominio público, sin autorización de sus autores o propietarios;
- i. revelar datos reservados de índole técnico, financiero o profesional, así como divulgar sin debida autorización, procedimientos, procesos o características de equipos protegidos por patentes o contratos que establezcan las obligaciones de guardar el secreto profesional;
- j. incurrir en omisiones deliberadas o negligencias en sus actividades profesionales;
- k. no respetar las normas establecidas por las autoridades e instituciones de ingeniería del país en que se está realizando su ejercicio profesional.